

Ha de ser pagada en parte de mil ochocientos Dues de Dues
Ocho mil y setecientos y sesenta y siete y setenta y cinco
y el Paramar se debe de construirse y edificar tal como

En este dia de
de la Real Cedula
de la Guerra a D. Rafael
para mai y la
de los demas
cientos
m^o y en la
sa de

de la cantidad la que el mis dho Peruvia como tambien
la despachada sea en su poder de ciencientos noventa y
y diez y tres en quenta de lo que se le cobra de lo que
se le depara de un Cud y de un Cud y de un Cud y de un Cud
de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y
de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y

de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y
de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y
de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y
de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y
de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y
de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y

La suma afuenda y para el dia de hoy del Cav. al dia de hoy
de la Manana se ha de dar a cada un Cud de lo que
de los d. de Paris de Navarra, sinas de lo que se ha de
dado =

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

En la M. D. de L. Cud de hoy en Nube. Oias de hoy de hoy
bienhe any de mil y setecientos y cinquenta y siete y siete y siete y

